



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para el Financiamiento
de la Vivienda de Puerto Rico
SUBSIDIARIA DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

**CARTA CIRCULAR NUM. 2013-007
PROGRAMA DE SEGURO HIPOTECARIO**

**EXTENSION AL VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS MI SEGURO
HIPOTECARIO Y FHA BORICUA DEL PROGRAMA SEGURO HIPOTECARIO
(LEY 87) Y PARA ESTABLECER EL INGRESO MÁXIMO EN LOS CASOS DE FHA
BORICUA**

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) administra el Programa de Seguro Hipotecario (Programa) creado mediante la Ley Núm. 87 de 26 de julio de 1965, según enmendada, para entre otras cosas, ayudar a promover y financiar vivienda a personas de ingresos bajos o moderados de Puerto Rico.

POR CUANTO, entre los productos bajo el Programa se encuentran: el FHA Boricua y Mi Seguro Hipotecario (MSH). Estos permiten: (i) que se puedan asegurar casos hasta \$300,000 en primer rango con una relación de préstamo vs precio de venta o valor de tasación ("LTV") de hasta un 98% (en el FHA Boricua); y (ii) que se puedan asegurar casos con precios de venta hasta \$300,000 pero con un LTV de 105%. En estos casos se financia un 100% del precio de venta y hasta un 5% para gastos de cierre (en MSH).

POR CUANTO, en el producto FHA Boricua entendemos que es necesario enmendar el tope de ingreso máximo para los beneficiarios del producto, de manera que se establezca un tope de ingreso máximo general para toda la isla.

POR CUANTO, los productos bajo el Programa de Seguro Hipotecario han sido una alternativa para que cientos de ciudadanos pudieran adquirir sus viviendas, especialmente para las propiedades localizadas en condominios. Esto debido a que las regulaciones establecidas por FHA-HUD hacen que gran parte de los apartamentos no puedan ser asegurados mediante esta agencia federal. Sin embargo, nuestros productos han surgido como una opción viable para lograr las compraventas. Por lo tanto, esto también ha contribuido a que la industria de bienes raíces e hipotecaria se mantenga y contribuya a mejorar la economía del país.

POR TANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad establece mediante esta carta circular:

1. Extender la vigencia de los productos FHA Boricua y Mi Seguro Hipotecario hasta el **30 de junio de 2014**.
2. Enmendar el tope de ingreso máximo para los beneficiarios del producto FHA Boricua para que sea hasta un máximo de \$130,000.00, aplicable a todo Puerto Rico.

Aprobada el 25 de junio de 2013.



José A. Sierra Morales
Director Ejecutivo